



**RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE COMISION ORGANIZADORA N° 144-2024-
UNACH**

Chota, 04 de noviembre del 2024

**EL PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL AUTONOMA DE CHOTA**

VISTO: El informe N° 2626-2024-UNACH-DGA-UA, de fecha 31 de octubre de 2024, emitido por la jefa de la Unidad de Abastecimiento y la carta N° 1347-2024-UNACH-DGA, de fecha 31 de octubre del 2024, emitido por la Directora General de Administración, referido a la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Chota, correspondiente año 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:

"VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS

(...)

6.1.5 Presidente de la Comisión Organizadora

Son funciones del presidente:

(...)

b) Aprobar el presupuesto general de la universidad, el Plan Anual de Contrataciones, autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su economía y finanzas.

(...)

d) Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia.





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Que, mediante Resolución Presidencial N° 017-2024-UNACH, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Chota correspondiente al año 2024;

Que, mediante el informe N° 2626-2024-UNACH-DGA-UA, de fecha 31 de octubre de 2024, la jefa de la Unidad de Abastecimiento solicita la aprobación N° 07 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Chota correspondiente al año 2024, para que se incluya los procedimientos de selección, generándose la versión N° 08 del PAC., según el siguiente detalle:

PROCEDIMIENTO	NRO. REF	DESCRIPCION	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR ESTIMADO
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	22	"Contratación del suministro de combustible (DIESEL B5 S-50 y GASOHOL REGULAR) para las unidades móviles de propiedad de la Universidad Nacional Autónoma de Chota"	Recursos ordinarios (RO)	S/ 126,302.00 (Ciento vinisteis mil trescientos dos con 00/100 soles)
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	23	"Contratación del servicio mejoramiento y mantenimiento de la línea de conducción del sistema de agua potable del campus universitario de Colpa Huacariz de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, distrito de Chota, provincia de Chota, región Cajamarca"	Recursos ordinarios (RO)	S/ 289,000.00 (Doscientos ochenta y nueve mil con 00/100 soles)

Que, mediante la carta N° 1347.2024-UNACH-DGA, de fecha 31 de octubre del 2024, la Directora General de Administración, solicita la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Chota, correspondiente año 2024;

Que, el artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, prescribe:

15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones.

15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento.

15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE);

Que, el art. 6° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el "Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección"; asimismo en el numeral 6.2 del artículo 6° de la misma norma legal antes señalada, se establece que "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva";

Que, el literal c) del numeral 7.3. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, aprobado mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, establece que el Plan Anual de Contrataciones debe contener los procedimientos de selección que no fueron convocados el año fiscal anterior, y aquellos declarados desiertos, siempre y cuando persista la necesidad declarada por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto respectivo;

Que, asimismo en el numeral 7.6.1 de la Directiva, se establece que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, *puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones*;

Que, el numeral 7.6.3 de la Directiva, prescribe que es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

Que, en razón de lo expuesto, es necesario aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Chota, correspondiente año 2024, *a fin de incluir los procedimientos de selección antes señalados*;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE CHOTA, correspondiente al año 2024, incluyéndose los procedimientos de selección de acuerdo al siguiente detalle:



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD



PROCEDIMIENTO	NRO. REF	DESCRIPCION	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR ESTIMADO
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	22	"Contratación del suministro de combustible (diesel b5 s-50 y gasohol regular) para las unidades móviles de propiedad de la Universidad Nacional Autónoma de Chota"	Recursos ordinarios (RO)	S/ 126,302.00 (Ciento vinisteis mil trescientos dos con 00/100 soles)
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	23	"Contratación del servicio mejoramiento y mantenimiento de la línea de conducción del sistema de agua potable del campus universitario de Colpa Huacariz de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, distrito de Chota, provincia de Chota, región Cajamarca"	Recursos ordinarios (RO)	S/ 289,000.00 (Doscientos ochenta y nueve mil con 00/100 soles)

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Unidad de Abastecimiento publique el contenido de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaria General la publicación y difusión de la presente Resolución

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento, Dirección General de Administración y demás órganos y unidades administrativas para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


.....
Dr. Romel Pinedo Ríos
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota


.....
Abg. Ivan Rolando Terrones Castañeda
Secretario General
Universidad Nacional Autónoma de Chota

C.c.
Archivo
Unidad de Abastecimiento
Dirección General de Administración
Chota-2024